

03 ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy miércoles, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, previa convocatoria dispuesta por el Ingeniero Rolando López Chavarrea, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en el Salón Máximo de la Municipalidad, se reúnen las siguientes Señoras y Señores Concejales: Ingeniera Paulina Cadena Estévez, Vicealcaldesa; Señor Franklin Buitrón Lomas; Arquitecto Jaime Villegas Játiva; Señor José Luis Yamberla; e, Ingeniera Catalina Yépez Calderón.- Actúa la Abogada Mónica Carrera Vásquez, en calidad de Secretaria del Concejo, Encargada; Abogada Diana Pineda, Procuraduría Síndica; Economista Gerson Amaya, Director Financiero; Ingeniera Alexandra Andrade, Directora Administrativa; y, Doctor Patricio Narváez, Jefe de Talento Humano. El señor Alcalde dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario.- Secretaría, cumpliendo con la disposición del señor Alcalde, realiza la constatación del quórum reglamentario, contando con la presencia de todos los integrantes del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante. **Se instala la sesión a las diecisiete horas quince minutos;** y se aprueba el único punto del Orden del Día: 1. Conocimiento, análisis y aprobación, en Primer Debate, de la Segunda Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Administración del Talento Humano para las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General. Se inicia con el **ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento, análisis y aprobación, en Primer Debate, de la Segunda Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Administración del Talento Humano para las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.**- El señor Alcalde manifiesta que quisiera explicarles a los señores Concejales de donde nació la propuesta de Talento Humano; explica: como ustedes saben, venimos realizando las audiencias ciudadanas, justamente el día de hoy cumplimos con la audiencia número doce; tenemos un promedio de sesenta personas por audiencia; entonces, en estas audiencia se vio la necesidad de que se les atiende a medio día; ahí nació el tema y justamente estábamos conversando con la Dirección Administrativa, con la Jefatura de Talento Humano, para que nosotros podamos atender a medio día en horario extendido de manera que va a ver una rotación, especialmente las unidades que nosotros necesitamos que haya la atención permanente, porque aquí el horario de trabajo es de ocho a doce y de dos a seis de la tarde entre doce y dos de la tarde tendrían ese tiempo para realizar trámites o pagos, pero también se vio la necesidad de poder ampliar el horario de trabajo en una media horita más, al menos; es por eso más bien que no se proponía trabajar de ocho a una de la tarde y de dos a seis de la tarde, toda vez que en el horario anterior solamente teníamos cuarenta y cinco minutos para el almuerzo, por lo que para muchos de los trabajadores que viven por acá es muy corto el tiempo para que vayan a la casa, almuercen y regresen con la misma; conversando también con las compañeras y compañeros empleados estaban muy

gustosos y más bien agradecieron que se les pueda cambiar el horario de almuerzo de cuarenta y cinco minutos a una hora; con esto nosotros procedimos conforme a las sugerencias; después de esto habíamos conversado con la Jefatura de Talento Humano, con la Dirección Administrativa y manifestaron que había también algunas cosas que debíamos reformar para estar acorde con la normativa legal vigente; es un trabajo conjunto con la Jefatura de Talento Humano, la Dirección Administrativa, Procuraduría Síndica, Secretaría General y, por supuesto, con ustedes compañeras y compañeros Concejales; también se socializó este tema la semana anterior, con el Sindicato, para que realicen las debidas sugerencias las cuales han sido acogidas; una vez que se ha hecho esto, justamente el día de ayer martes, nosotros hicimos ya la socialización con todos nuestros empleados que están en LOSEP, a quienes se les aplicará este tipo de horarios; tenemos las firmas, en función de eso es lo que hoy nos corresponde el primer debate de la ordenanza, para lo cual mucho agradecería a la Directora Administrativa que haga la presentación de la propuesta y, luego, damos paso al Jefe de Talento Humano para que haga las explicaciones de cuales puntos específicos estamos haciendo las reformas a esta ordenanza. Interviene la Ingeniera Alexandra Andrade, Directora Administrativa, y manifiesta: el día de ayer martes, justamente, se realizó la socialización en la cual realizamos la siguiente presentación (se lo hace de manera digital): Socialización de la Segunda Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Administración del Talento Humano para las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General; tenemos que es la Ordenanza número 055; fue aprobada el 8 de marzo del 2012; la primera reforma se realizó el 8 de julio del 2016; y, la segunda reforma es el proyecto de ordenanza que hoy estamos presentando; la Ordenanza tiene los siguientes contenidos: Exposición de motivos, 14 considerandos, 11 capítulos, 55 artículos y 4 disposiciones transitorias; para la ordenanza nosotros hemos visto el marco legal, donde principalmente se deroga, las Enmiendas Constitucionales de diciembre del 2015, y también que el nombre de Ministerio de Relaciones Laborales ya está cambiado por el de “Ministerio del Trabajo”; en la reglamentación lo más importante que hemos visto es el horario, la propuesta es de ocho de la mañana a una de la tarde y de dos a cinco de la tarde; y, las sanciones por faltas o atrasos; en este punto nosotros hemos visto que sea en base al salario básico unificado de 394 dólares, que es el del año 2019, y así el correspondiente a cada año, y de esta manera no hacerlo como esta en la Ordenanza, en base a la remuneración mensual unificada del servidor público; estos son los cambios, son las dos propuestas principales dentro de esta ordenanza y, con esto, doy paso al Jefe de Talento Humano para que pueda exponer al detalle los cambios en la Ordenanza. El Doctor Patricio Narvárez, Jefe de Talento Humano, manifiesta: se hizo la socialización de la Ordenanza, después haber trabajado con los compañeros de jurídico, y justamente los cambios son mínimos y, como les había explicado, más de forma que de fondo; inicialmente lo que se propone es eliminar dentro de los considerandos aquellos que hacían referencia a las enmiendas constitucionales que por disposición ya quedaron derogadas y corresponde eliminarlas de la ordenanza; aparte de ello estamos pidiendo que en lo que son requisitos de ingreso, se elimine tanto el certificado de haber rendido caución en los casos exigidos por la ley, porque la institución de alguna manera ya tiene contratado el seguro de caución, por lo que no es necesario que cada uno de los

funcionarios tenga que hacer independientemente su trámite; también estamos pidiendo que se elimine el certificado de nepotismo que antes lo hacíamos en un formulario que tenían que llenar en Talento Humano y que hoy no es necesario porque forma parte de la declaración de bienes y también forma parte de la acción de personal; igualmente se elimina la declaración juramentada de no tener impedimento para desempeñar cargo público porque igualmente forma parte de la acción de personal; en la parte inferior cuando se firma se juramenta que no se tiene ningún impedimento de ejercer cargo público; estos serían los requisitos que solicitamos se eliminen para ingresar a la institución, pero también estamos solicitando que se incorporen dos requisitos como son: el formulario 107 del último empleador sea público o privado, que es una exigencia del Ministerio del Trabajo y la impresión de la historia laboral consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que también es un requisito que adicionó el Ministerio del Trabajo en una de sus resoluciones; adicionalmente a esto, con la finalidad de actualizar, nosotros teníamos como “Ministerio de Relaciones Laborales”, como es de su conocimiento el Ministerio de Relaciones Laborales pasó a denominarse “Ministerio del Trabajo” y, por lo tanto, es una obligación nuestra cambiar todos los artículos que hagan referencia al Ministerio; en lo que se refiere a los deberes de los servidores públicos en el literal u) como lo había indicado el señor Alcalde se está cambiando el horario de trabajo para los compañeros empleados, anteriormente teníamos el horario de 7:45 a 1:00 de la tarde y de 1:00 de la tarde a 1:45 el almuerzo, y de 1:45 hasta las 16:30 la jornada de la tarde; actualmente el horario va a ser de 8 de la mañana a 13 horas, de 13 horas hasta las 14 horas el almuerzo y de 14 horas a 17 horas (5pm) la jornada de la tarde; en el Artículo 22 de derechos se cambia el literal f) porque establecía “Asociarse y designar a sus directivas forma libre y voluntaria”, por “Organizarse y elegir a sus directivas en forma libre y voluntaria”, es una reforma que consta en la LOSEP; igualmente, dentro de los derechos, en el literal t), anteriormente lo teníamos como “Recibir anualmente los uniformes”, actualmente por disposición del Ministerio los uniformes se reciben cada dos años, sin embargo nosotros lo hemos puesto como “Recibir uniformes según disponga la normativa legal vigente”, ya que esta normativa puede cambiar en cualquier momento y otra vez tendríamos que reformar la Ordenanza; consta de esa manera para que sea el Ministerio quien defina la periodicidad de recibir uniformes; en el literal v) cuando dice “Recibir pasajes, viáticos y subsistencias”, hemos puesto eliminar “subsistencias” porque actualmente la norma técnica del pago de viáticos ya no considera el rubro de subsistencias para el pago de los servidores públicos; otro cambio que se está proponiendo es en cuanto a los atrasos; se mantiene el sistema de atrasos que tiene el Municipio desde hace varios años en donde se establece que hasta cinco atrasos se sancionará con el valor del minuto de atraso más un recargo del cien por ciento, de cinco a diez atrasos con el cinco por ciento de la remuneración, de diez atrasos en adelante con el diez por ciento de la remuneración, pero se sugiere, con la finalidad de no afectar mucho el bolsillo de los servidores, se cambie eso de remuneración mensual unificada por el salario básico unificado que sería en base a \$ 394 dólares que actualmente está el salario; eso ponemos a consideración de ustedes, es una propuesta; igualmente en caso de ausencia injustificada el cinco por ciento de la remuneración por el salario básico unificado y no de la remuneración básica unificada; en el Artículo 48 que habla de la sanción disciplinaria estamos sugiriendo que se elimine la “sanción de suspensión

temporal o la sanción de destitución, será impuesta por el Alcalde en base al informe del Jefe de Talento Humano, respecto de los resultados del sumario administrativo correspondiente”; sugerimos se elimine esto porque actualmente los sumarios administrativos los lleva el Ministerio del Trabajo, ya no son competencias de Talento Humano; más bien ellos tiene una reglamentación propia y su procedimiento para ejecutar dichos sumarios; finalmente, en vez de ser un cambio es una observación, nosotros en el Artículo 54 tenemos que “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, con motivo de celebrar el aniversario de cantonización, designará de entre sus empleados de carrera al “Mejor Servidor Municipal”, de acuerdo al reglamento dictado para el efecto”; lo hemos tenido eso desde hace muchísimos años; anteriormente sí se hacía ese reconocimiento para los compañeros que eran designados como mejores empleados en la sesión solemne de cantonización, pero desde hace algunos años se dejó de hacer y queda a su consideración si se mantiene o no, pero también se debe reformar la Ordenanza de entrega de preseas; esos serían los cambios que estamos proponiendo. El señor Alcalde pone a consideración del Concejo los cambios que se están proponiendo. Interviene el señor Concejal Franklin Buitrón y manifiesta que lo que está establecido en el Art. 54 es un estímulo para los funcionarios y se debe mantener ya que se involucra un sentimiento de orgullo personal y para la familia, y es una motivación para el resto de compañeros; por lo general la normativa esta encaminada únicamente al tema sancionador, pero muy pocas ocasiones al reconocimiento; por lo que solicito, señor Alcalde, se mantenga el Art. 54 y mociono que se mantenga. La Ingeniera Catalina Yépez apoya la moción. Interviene el Doctor Tito Villegas y manifiesta: de conformidad al archivo existente sobre reconocimientos, la última persona que fue reconocida como el mejor funcionario municipal, en el año 2005, fue el señor Rodrigo Sánchez. El señor Alcalde agradece la información; y, solicita que como es una reforma a la Ordenanza agradece que se haga mediante votación individual sobre este aspecto. La Secretaría procede a tomar la votación: señor Concejal Franklin Buitrón Lomas: a favor; señora Concejala Ingeniera Paulina Cadena Estévez: a favor; señor Concejal Arquitecto Jaime Villegas Játiva: a favor; señor Concejal José Luis Yamberla: a favor; señora Concejala Ingeniera Catalina Yépez Calderón: a favor; y, señor Alcalde, Ingeniero Eddy Rolando López Chavarrea: a favor de que se mantenga en vigencia el Artículo 54. El señor Alcalde solicita analizar el Artículo 22, literal t), y pide a Secretaría se dé lectura del literal t) “Recibir uniformes anualmente (eliminar) según lo dispone la normativa legal vigente”; y, solicita a la señora Procuradora Síndica amplié un poco el tema respecto a cómo debemos interpretar este artículo. Luego del saludo correspondiente la señora Procuradora Síndica, Abogada Diana Pineda, expresa: en este sentido, señor Alcalde, cabe recabar cierta información; siempre las actualizaciones de las leyes Orgánicas, de acuerdo a la condición política del país, se manejan de acuerdo a la Asamblea Nacional, de conformidad a su criterio; de esta manera esta ley ha sido reformada de forma parcial; en este punto se establece que se debe dar uniformes cada dos años; sin embargo, han habido períodos en los que se daban uniformes cada año; es por eso que se ha visto la necesidad de que para no estar reformando cada vez que se reforme la Ley Orgánica, reformar la supletoria que es la ordenanza, que queda como normativa para la Institución, es necesario que se ponga: “...según lo dispone la normativa legal vigente”, para que la normativa supletoria se adecue a la orgánica. El señor

Alcalde, consultada que fue señora Procuradora Síndica, señala que la ley actualmente dice “cada dos años”, conforme la Ley de austeridad que emitió el Presidente Moreno; solicita que el Economista Gerson Amaya; Director Financiero, emita su criterio del impacto que esto tendría en el Presupuesto prorrogado y, por otro lado, nos explique sobre los trabajadores toda vez que ellos tienen contrato colectivo y sobre los empleados cómo se está actuando con el derecho de uniformes. El Economista Amaya: buenas tardes señora Alcalde, señores Concejales; si es importante apoyar el criterio jurídico respecto de la normativa; de cierta manera nosotros nos adecuamos a la ley superior; respecto a los señores trabajadores amparados por el Código del Trabajo, a ellos se les proporciona lo que tiene que ver con uniformes y ropa de trabajo cada año; cada año el GAD Municipal les provee de los uniformes y prendas de protección; si hacemos el cálculo son 200 dólares que se le entrega, exactamente \$ 169 dólares por cada uno; estamos bordeando los 110 trabajadores y ese es el beneficio anual; en el caso de los señores empleados lo que determina la ley es que sea cada dos años, por el decreto de austeridad; esa es la diferencia entre los empleados bajo LOSEP y los trabajadores bajo el Código del Trabajo; la nómina de empleados es alrededor de 93. El Doctor Narváez: la nómina no incluye a las personas de libre remoción y a las autoridades. El Economista Amaya: en este caso directores y autoridades. El señor Alcalde: muchas gracias; y, para tener claro el tema hay que analizar entre los empleados LOSEP que reciben su remuneración más los beneficios de ley, los trabajadores bajo el Código reciben su remuneración, beneficios de ley más los beneficios del contrato colectivo; si estamos de acuerdo?; hay también que considerar algo respecto a los uniformes, señora Procuradora Síndica. La Abogada Diana Pineda, Procuradora Síndica, señala: hay que tomar en cuenta que para los rubros específicos de ropa de trabajo y de equipos de protección existen normativas de calidad que se encuentran regulados; por consideraciones de uso y deterioro, su vigencia es sólo de un año y de ahí la renovación anual. El señor Alcalde: bajo estos conceptos interpretamos, lo que se refiere a uniformes, cuando dice “según la normativa vigente”, tenemos que supeditarnos a la norma superior y, en el caso de empleados, es cada dos años. La Abogada Pineda: interpretar leyes orgánicas no es competencia del GAD. El señor Alcalde: cuánto es el valor que se le da a empleados?. El Economista Amaya: a los empleados \$ 200 dólares y a los trabajadores \$ 169, cada uno. El señor Alcalde: si alguien tiene algún comentario? El señor Concejal Franklin Buitrón Lomas: si eso lo establece la ley, no la podríamos contravenir. El señor Alcalde: es importante que todos tengamos el conocimiento de qué dice la ley para como Concejo no caer en atribuciones que no nos competen. La señora Concejala Ingeniera Paulina Cadena Estévez: sobre los atrasos hay una explicación?, había una palabrita que decía... El Doctor Narváez: es el artículo 26. La señora Concejala Ingeniera Cadena: quiero saber cómo queda el literal b y c?, porque decíamos que se mantenga “sobre la remuneración mensual unificada del servidor”, el cambio fue por salario básico unificado; eso conversábamos la semana pasada y decíamos que quede como está para que cada empleado municipal tenga responsabilidad sobre lo que hace, sobre los atrasos. El señor Alcalde: está bien la observación; justo es conocer sobre esto y no caer en lo que esté fuera de la ley; pido a nuestra Procuradora Síndica nos explique el por qué se hace del salario mínimo y no del sueldo del servidor. La Abogada Pineda: la Ley Orgánica establece que será sobre la remuneración básica unificada, de lo contrario estaríamos cayendo

en una ilegalidad, toda vez que no podemos atribuirnos la interpretación de leyes orgánicas; se había hablado que en el resto de puntos más que de una legislación en sí, es una actualización de la ordenanza. El señor Alcalde: estimado Doctor (Narváez) sería bueno que nosotros sepamos el por qué de aplicar sanciones de multas o por qué no hacerlo. El Doctor Narváez, Jefe de Talento Humano: uno de los principios básicos que rige a una organización y los valores que debe tener toda organización es el principio de disciplina y dentro de él la puntualidad, porque eso es lo que marca la imagen de la Institución y les reitero el ejemplo de la empresa privada, en donde cuidan mucho esos principios y valores, como en el caso del Banco del Pichincha; bajo esos principios también la empresa pública tiene que actuar; por ser públicas estamos a la vista de la gente y no sería dable que los servidores entren a cualquier hora, en cualquier momento, porque, además, no tendríamos un sistema de exigir el cumplimiento; este artículo nos permite exigir el principio de disciplina y el valor de puntualidad; es importantísimo tener este sistema de sanción para atrasos. El Economista Amaya: señor Alcalde, si me permite; en el Artículo 22, literal v) se dice que se elimine la palabra “subsistencias”; de acuerdo a la norma, lo que es al interior (del país) no existe el pago de subsistencias, pero lo que es fuera del país, la norma dice “viáticos y subsistencias”; solamente esa parte, por cuestiones de forma, pediría que se mantenga. El señor Alcalde: estamos de acuerdo?, entonces que quede así. El Doctor Narváez: se entiende que el artículo queda como está porque luego consta que se “estará al Reglamento expedido para el efecto”. El señor Alcalde: para formalizar lo dicho, señora Secretaria tome votación. Por moción del señor Concejal Arquitecto Jaime Villegas Játiva de que se mantenga el término “subsistencias”, en el artículo 22, y con el apoyo de la señora Concejala Paulina Cadena Estévez; la señora Secretaria del Concejo, Encargada, procede a tomar la votación: el señor Concejal Franklin Buitrón Lomas: por la moción; la señora Concejala Ingeniera Paulina Cadena Estévez: a favor de la moción; el señor Concejal Arquitecto Jaime Villegas Játiva: a favor de la moción; el señor Concejal José Luis Yamberla: a favor de la moción; la señora Concejala Ingeniera Catalina Yépez Calderón: a favor de la moción; el señor Alcalde: por supuesto, a favor de la moción. El resultado: por mayoría absoluta, se mantiene el Artículo como está. El señor Alcalde: sobre el Artículo 54 que se refiere al reconocimiento para el mejor funcionario público; sólo aclarar lo siguiente porque a continuación tendremos que normar cuál será la metodología para la calificación. Toma la palabra la señora Concejala Ingeniera Catalina Yépez Calderón: en fojas 13, en la parte del Artículo 22 en donde constan los derechos de los empleados, me gustaría también que vaya un literal en el que conste el tema de las horas extras (extraordinarias); si bien en el Artículo 114 de la LOSEP nos indica el pago de horas extras o suplementarias, pero si es necesario que conste, porque ha sido un pedido de los compañeros empleados cuando viajan a la ciudad de Quito y se demoran; claro, con la debida reglamentación; pero sí sería bueno de que el pago de esas horas sea parte de esta reforma. El señor Alcalde: gracias Cati por esa aclaración; sí quisiera el criterio técnico de Talento Humano respecto a cómo se está operando en el pago de horas extras? El Doctor Narváez: tenemos una ordenanza específica para el pago de horas extras y suplementarias; este es un beneficio que tienen los empleados y consta dentro de la LOSEP y de su Reglamento General; al tener una ordenanza no debería constar, pero tampoco está por demás y se puede incluir. El señor Alcalde: cómo es el

procedimiento? El Doctor Narváez: el procedimiento que establece la Ordenanza es: el Jefe solicita a la Alcaldía mediante un formulario en donde se establece el día, el motivo, y el tiempo que realizará la actividad; ese formulario debe estar certificado por la Dirección Financiera que diga que se cuenta con los recursos, porque este es un requisito básico, pues existe una prohibición expresa en la ley de realizar el trabajo sin la contraparte de pago; pasa a conocimiento del Alcalde y se remite a Talento Humano; posteriormente el Jefe tiene la obligación, por ejemplo si se labora en fin de semana, hasta de 72 horas para presentar un informe de las horas extras en donde se evidencie el trabajo, porque ustedes entenderán, una cosa es lo que se planifica y otra cosa es lo que se ejecuta, y con el informe incluimos el pago en el rol. El señor Alcalde: estamos de acuerdo?; acogiendo el criterio de nuestra compañera Cati queremos, además del criterio técnico, el criterio jurídico. La señora Procuradora Síndica: si bien existe la ordenanza ahora es necesario conocer cómo aplicamos; ahora, yo diría que si se va a aplicar un reglamento en él se establezca la forma de pago de estas horas siempre que no exceda del límite que contempla la ley; si existe la ordenanza de estas horas sólo hay que aplicarla. El señor Alcalde: sería importante que conste en la ordenanza por lo que agradecería a la señora Concejala Yépez lo eleve a moción. El Doctor Narváez, por su parte, procede a incluir, en esta ordenanza, el literal c) del Art. 22 que dirá: “c) Recibir el pago de horas extraordinarias o suplementarias, de conformidad con la Ley” (los literales a continuación, en el artículo, se cambian secuencialmente); además, explica: las horas extraordinarias son las que se realizan sábados, domingos y feriados, y las suplementarias las que se realizan luego de la jornada de trabajo, el Código establece que serán cuatro horas como máximo. En esta parte interviene el señor Concejal Buitrón: quiero resaltar cómo ha venido manejando el asunto la Jefatura de Talento Humano; digo esto como servidor público; muchas veces este artículo ha dado cabida para que hayan trabajadores y empleados que dentro de la jornada de trabajo pongo mi pretexto y voy sobre el tiempo de la jornada de trabajo; en esto el control ha sido bueno por parte del Doctor (Narváez) para que de verdad se cumplan, y la felicitación del caso, porque por parte de los Jefes debe existir planificación y el Doctor ha sabido guiar el tema. La señora Concejala Yépez: en esto hay que ser muy rigurosos, para el pago de horas extras, porque los jefes deben garantizar de que en realidad se les pague; hablo por el caso de los choferes cuando tienen que viajar y la persona que pide su servicio se demora; en este caso sí se deben reconocer las horas extras. Con la moción de la señora Concejala Ingeniera Catalina Yépez Calderón y el apoyo del señor Concejal Franklin Buitrón Lomas, tomada la votación por parte de la señora Secretaria, es la siguiente: señor Concejal Franklin Buitrón Lomas: por la moción; la señora Concejala Ingeniera Paulina Cadena Estévez: a favor; el señor Concejal Arquitecto Jaime Villegas Játiva: a favor; el señor Concejal José Luis Yamberla: a favor; la señora Concejala Ingeniera Catalina Yépez Calderón: a favor; el señor Alcalde: por supuesto que sí; a favor. El resultado: por mayoría absoluta, se incluye en el texto de esta Ordenanza el citado literal c), en el Art. 22. El señor Alcalde: toda vez que no tenemos un cambio adicional agradecería realizar la aprobación, en primer debate, de esta Reforma a la Ordenanza de Talento Humano; alguien que lo mocione? Con la moción de la señora Concejala Ingeniera Paulina Cadena Estévez y el apoyo del señor Concejal Franklin Buitrón Lomas se somete a votación la reforma a la Ordenanza. La señora Secretaria, a solicitud del señor Alcalde, toma la

votación de los integrantes del Concejo Municipal misma que es la siguiente: señor Concejal Franklin Buitrón Lomas: por la moción de aprobación; la señora Concejala Ingeniera Paulina Cadena Estévez: a favor de la moción; el señor Concejal Arquitecto Jaime Villegas Játiva: a favor; el señor Concejal José Luis Yamberla: a favor; la señora Concejala Ingeniera Catalina Yépez Calderón: a favor; el señor Alcalde: a favor de la moción. Resultado de la votación: 6 votos a favor de la aprobación; por lo tanto, el Concejo resuelve: **por mayoría absoluta, aprobar, en Primer Debate, la Segunda Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Administración del Talento Humano para las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.** El señor Alcalde: hemos aprobado en primer debate la Reforma a la Ordenanza de Talento Humano y sin más que tratar. Agotados los puntos del orden del día, el señor Alcalde agradece la presencia y **clausura la sesión a las dieciocho horas con cinco minutos**; para constancia queda como respaldo de la sesión el audio digital; y, firman la presente Acta el señor Alcalde y el señora Secretaria Encargada que certifica.-

Ing. Rolando López Chavarrea
ALCALDE DEL GADM-AA

Ab. Mónica Carrera Vásquez
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)